



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

16 DE MARZO DE 2017

No. 29

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Desarrollo Económico con Numero de Registro ME-37/290616-D-SEDECO-4/160216, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el jueves 29 de diciembre de 2016 4

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Primera Actualización del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos Edición 2016 5

Secretaría de Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México 7

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general los días inhábiles correspondientes al año 2017 y enero del año 2018 para efectos de los Actos y Procedimientos Administrativos de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales y Procedimientos Administrativos en General, competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto Técnico de Formación Policial 8

Continúa en la Pág. 2

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL**

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 Y ENERO DEL AÑO 2018 PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL.

SEGUNDO SUPERINTENDENTE Y MAESTRA IRENE QUINTO MONTENEGRO, Directora General del Instituto Técnico de Formación Policial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, 15 fracción X, 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción X, 26 fracciones V y XVII, 37 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IV y 22 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 3, 5, 6, 17 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), los Sujetos Obligados en la aplicación e interpretación de la Ley deberán atender los principios de máxima publicidad y pro persona conforme a lo dispuesto en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, la Ley General, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo a todo tiempo a las personas la protección más amplia.
2. Que la LTAIPRC, en su artículo 10, y la LPDPDF, en su artículo 4, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
3. Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de Ciudad de México.
4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto.
5. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la LPDPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.
6. Que en el numeral 33 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México”, dispone que será días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno de este Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, dispone que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

7. Que durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquéllos asuntos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto Técnico de Formación Policial aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como en los recursos de revisión que reciba para su atención.

8. Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento al público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de este Sujeto Obligado y en su portal de Internet.

9. Que en el ejercicio de sus atribuciones, la Directora General del Instituto Técnico de Formación Policial, emite el Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general, los días del año 2017 y de enero del año 2018 , que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Unidad de Transparencia del Instituto Técnico de Formación Policial.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública y de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema Electrónico INFOMEX, Tel-InfoDF, correo electrónico itfpinfo01@ssp.df.gob.mx, por escrito o en forma personal, así como la sustanciación de los recursos de revisión promovidos ante el **InfoDF** y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Unidad de Transparencia del Instituto Técnico de Formación Policial, se considerarán días inhábiles: 20 de marzo; el 10, 11, 13 y 14 de abril; 01 y 05 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 02 y 20 de noviembre; el 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre, todos del año dos mil diecisiete , así como el 02 de enero del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Asimismo serán considerados como días inhábiles los sábados, domingos y los de descanso obligatorio como lo señalan los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados del Instituto Técnico de Formación Policial, a través de la Sección de Transparencia del Portal de Internet del Instituto Técnico de Formación Policial y en la Sección de Avisos del Sitio de Internet del Sistema INFOMEX.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 28 del mes de febrero del año 2017.

LA SEGUNDO SUPERINTENDENTE

(Firma)

**MTRA. IRENE QUINTO MONTENEGRO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL**